

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatòria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2020 por la que se aprueban las bases y la convocatoria de concesión de ayudas al tejido empresarial local para la compensación de pérdidas económicas como consecuencia del Covid-19 y de la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2020 por la que se aprueban la modificación de las bases reguladoras y se aprueba el texto refundido.

BDNS (Identif.): 505733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las microempresas y los/las autónomos/as que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Ser microempresa y/o autónomo/a.

Domicilio fiscal y actividad en Premià de Dalt.

No disponer, el peticionario, de otras fuentes de ingresos que las provenientes de la actividad empresarial.

Tener la licencia de actividades legalmente aprobada por el Ayuntamiento de Premià de Dalt, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante.

Haber sufrido un descenso de sus ingresos por ventas respecto a los 2 ejercicios anteriores.

En el caso de empresas y/o autónomos con una antigüedad de actividad empresarial superior a 1 año; los ingresos se calcularán de la siguiente manera:

Se hará una comparativa de los ingresos de la empresa y/o autónomo obtenidos de marzo a abril de 2018 y 2019 en relación a los meses de marzo a abril de 2020. En el caso de empresas y/o autónoms dados de alta de actividad a partir de abril de 2018, la comparativa se hará de los ingresos obtenidos de marzo a abril de 2019 en relación a los meses de marzo a abril de 2020.

En el caso de empresas y/o autónomos con una antigüedad de actividad empresarial inferior a 1 año, y con una antigüedad mínima del 1 de noviembre de 2019, los ingresos se calcularán de la siguiente manera:

Se hará una comparativa de los ingresos de los meses de marzo a abril de 2020 en relación a los meses de noviembre a diciembre de 2019.

Cumplir las obligaciones tributarias ante del Estado, la Generalitat i el Ayuntamiento y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento debe mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de la presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

No serán objeto de subvención aquellas empresas que hayan cesado su actividad de forma definitiva.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de la ayuda que otorgue el Ayuntamiento de Premià de Dalt destinado a microempresas y autónomos/as con actividades económicas que acrediten una reducción drástica e involuntaria de su facturación a consecuencia de los efectos del coronavirus.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2020, las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de mayo de 2020 y fueron modificadas por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 13 de mayo de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinara para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 100.000€ e irán a cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 311/241/47001 Subvención empresas Covid-19.

La cuantía máxima por solicitante será de 1.500€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

Sexto. Otros datos.

Gastos subvencionables: Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se deberán destinar a compensar las pérdidas económicas, que por un descenso de los ingresos por ventas, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo al 30 de abril de 2020, han sufrido las microempresas y los/las autónomos/as a consecuencia del coronavirus. En el caso de empresas y/o autónomos con una antigüedad de actividad empresarial inferior a 1 año, el alta de la actividad tendrá que ser como mínimo el 1 de noviembre de 2019.

Solicitudes: En el registro telemático del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Documentación a presentar por los solicitantes:

En el caso de Autónomos con o sin trabajadores a cargo:

- Empresarios y profesionales en estimación directa:

1º y 2º trimestre de 2018, 2019 y 1º trimestre de 2020 del modelo 130 IRPF.

1º y 2º trimestre de 2018, 2019 y 1º trimestre de 2020 del modelo 303 de IVA, excepto los que estén en régimen de recargo de equivalencia.

Declaración de la Renta de 2018.

Copia del libro registro (Ingresos y Gastos) de los meses de marzo y abril de 2018, 2019 y 2020.

- Empresarios y profesionales en estimación objetiva:

1º y 2º trimestre de 2018, 2019 y 1º trimestre de 2020 del modelo 131 IRPF.

1º y 2º trimestre de 2018, 2019 y 1er trimestre de 2020 del modelo 303 de IVA, excepto los que estén en régimen de recargo de equivalencia.

Declaración de la Renta de 2018.

Copia del libro registro (Ingresos y Gastos) de los meses de marzo y abril de 2018, 2019 y 2020 o en su defecto una relación de facturas emitidas y recibidas que deberá contener el número, la fecha, el NIF, la Razón social y el importe.

- En el caso de autónomos con una antigüedad de actividad empresarial inferior a 1 año y con una antigüedad mínima del 1 de noviembre de 2019, tendrán que presentar:

4º trimestre de 2019, modelo 130 y/o 131 de IRPF y del modelo 303 de IVA.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Copia del libro registro (ingresos y gastos) del 4º trimestre de 2019 o en su defecto una relación de facturas emitidas y recibidas que tendrá que contener el número, la fecha, el NIF, la Razón Social y el importe.

En el caso de Microempresas SL hasta 10 trabajadores y volumen de negocio de un máximo de 2.000.000,00€:

Impuesto de Sociedades año 2018.

1º y 2º trimestre de 2018, 2019 y 1r trimestre de 2020 del modelo 303 de IVA.

Cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación de marzo y abril de 2018, 2019 y 2020.

Relación nominal de trabajadores (TC2) de enero a marzo de 2020.

- En el caso de microempresas con una antigüedad de actividad empresarial inferior a 1 año y con una antigüedad mínima del 1 de noviembre de 2019, tendrán que presentar:

4º trimestre de 2019 del modelo 303 de IVA.

Cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación de noviembre y diciembre de 2019.

Declaración responsable conforme la empresa no ha cerrado de forma definitiva (Anexo 2).

Declaración responsable conforme la actividad empresarial ha sufrido una reducción de la facturación (Anexo 2).

Declaración responsable conforme el peticionario no dispone de otras fuentes de ingresos que los provenientes de la actividad empresarial (Anexo 2).

Declaración responsable de cumplir con los requisitos para ser microempresa (hasta 10 trabajadores y volumen de negocio de un máximo de 2.000.000,00€), en su caso (Anexo 2).

Declaración responsable de no ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública, de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado, declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 2).

Declaración responsable de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 2).

-Forma de pago. Una vez valoradas, por el tribunal calificador, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, se propondrá al órgano competente el otorgamiento de las correspondientes ayudas y se efectuará el pago de la totalidad de las mismas

-Plazo de justificación. La documentación presentada de acuerdo con el detalle de la cláusula 5 de las bases, tendrá a todos los efectos, el carácter de documentación justificativa para poder recibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de las bases reguladoras.

Premià de Dalt, 2020-05-12

El alcalde, Josep Triadó i Bergés